



Universidad de Jaén

Servicio de Contratación y
Patrimonio

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente:	2023/04
Título:	Contrato Administrativo Especial para la explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios.
Localidad:	Jaén y Linares
Código CPV:	55400000: Servicios de suministro de bebidas.
Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego consiste en establecer las condiciones técnicas que van a regir el contrato administrativo especial para la instalación, explotación y mantenimiento del servicio de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios en los edificios de la Universidad de Jaén.

Las características que se describen en el presente pliego son mínimas y orientativas y, en consecuencia, podrán ser mejoradas por las empresas licitadoras en sus propuestas, las cuales la Universidad de Jaén podrá aceptar total o parcialmente.

La empresa adjudicataria percibirá la retribución directamente de las personas usuarias del servicio a través del precio fijado con motivo de la adjudicación del contrato sin que exista ningún pago económico por parte de la Universidad de Jaén.

En todo caso, rige para este contrato el principio de riesgo y ventura propio de la contratación administrativa.

2. OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN Y ODS IMPLICADOS.

La Universidad de Jaén es una institución comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y lo pone de manifiesto a través de uno de los ejes transversales de su III Plan Estratégico: reforzar el compromiso social implantando los ODS en todos los niveles de actividad de la Universidad. Asimismo, y dentro de sus prioridades estratégicas ha desarrollado diferentes planes que tienen vinculación directa con la externalización de servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, como por ejemplo el Plan de Sostenibilidad Ambiental, el Plan de Igualdad, etc.

En este marco de actuación se establecen como objetivos de la contratación del servicio de vending, además de atender la demanda de la comunidad universitaria, fomentar un uso responsable y eficiente de los recursos mediante una gestión medioambiental y socialmente responsable, con la incorporación al contrato de condiciones y criterios vinculados con el cumplimiento de diferentes objetivos de desarrollo sostenible como son los siguientes:

- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas (Objetivo 8).
- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (Objetivo 12).
- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad (Objetivo 15).

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS A INSTALAR.

Las máquinas a instalar serán nuevas o estarán en perfecto estado estético y funcional.

Las máquinas deberán llevar su correspondiente referencia o número identificativo, figurando claramente señalado el nombre de la empresa y su domicilio social, correo electrónico y un número de teléfono para atención directa al usuario en caso de incidencias en el funcionamiento de las mismas.

En la oferta técnica se deberá detallar la marca y modelo de todas las máquinas, así como sus medidas, consumo energético, capacidad, etc.

Las máquinas deberán ser de última generación y de bajo consumo energético, lo que deberá acreditarse en la documentación técnica. Se valorará positivamente que las máquinas se encuentren clasificadas entre las de menor consumo energético de acuerdo al sistema de clasificación energética de electrodomésticos.

Todas las máquinas contarán con las homologaciones y registros sanitarios y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidas.

Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar. Las superficies que estén en contacto con los alimentos deberán estar en buen estado y serán fáciles de lavar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Estas actuaciones se realizarán con materiales lisos, lavables y no tóxicos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener tanto las máquinas expendedoras como su entorno en perfecto estado de limpieza y conservación en todo momento.

Se valorará que las empresas se comprometan a colocar contenedores de reciclaje selectivo en zonas visibles junto a las máquinas y gestionar el contenido de los mismos con la frecuencia necesaria.

La empresa adjudicataria dotará las máquinas de todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las personas y de las instalaciones de la Universidad de Jaén.

Las máquinas estarán dotadas de un sistema que permita el pago con monedas y deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente y dispondrán de los correspondientes monederos con capacidad para devolver cambio y para aceptar monedas de 5 céntimos como mínimo.

Se valorará que las empresas licitadoras propongan la instalación de máquinas accesibles a personas con movilidad reducida o discapacidad visual en los edificios de mayor tránsito.

Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS.

La empresa adjudicataria facilitará a la Universidad, cuando así sea requerida, la ficha técnica de los productos que se oferten en las mismas con objeto de que se pueda acreditar su peso, composición, calidad, etc.

Se recomienda que la información oportuna sobre las características de los productos presentes en las máquinas se muestre de forma visible, con la finalidad de aportar conceptos para la educación nutricional de las personas consumidoras.

4.1. Máquinas de bebidas calientes:

Se establecen las siguientes indicaciones para las bebidas calientes que se sirvan en las máquinas:

- Se valorará que las máquinas de bebidas calientes dispongan de una variedad adecuada de productos, entre otros: café, café con leche, café expreso, café cortado, descafeinado, capuchino, chocolate e infusiones (te, poleo, manzanilla), todos ellos con y sin azúcar.
- Se valorará que el café que se sirva en las máquinas de bebidas calientes, sea de café en grano.
- Para garantizar la calidad del producto servido, las máquinas deberán preparar el producto en el instante anterior a su depósito en vaso y en ningún caso, deberán ser preparados con anterioridad a su demanda.
- Los vasos y paletinas para las bebidas calientes deberán ser 100% biodegradables y/o compostables.
- Las máquinas de café tendrán la opción “sin vaso”, indicando esta opción y el procedimiento para su uso de forma clara y visible en la propia máquina.
- La dosis de azúcar que sirve la máquina expendedora, por defecto, deberá ser la mínima (4 gramos) y ser el cliente el que la suba si lo desea. Deberá estar disponible la opción de servir la bebida sin azúcar.

4.2. Máquinas de bebidas frías y productos alimenticios sólidos:

Se establecen las siguientes indicaciones para las bebidas frías y productos alimenticios que se sirvan en las máquinas:

- Las máquinas de bebidas frías deberán suministrar productos variados y de calidad, entre los que se encuentren agua, zumos, refrescos batidos, etc. Se recomienda que las máquinas contengan productos considerados saludables, valorándose el porcentaje que incluyan las empresas licitadoras en sus propuestas sobre el total de los suministrados. Entre otros, se consideran saludables las siguientes bebidas: agua; agua con gas; leche; yogur o kefir

natural; “gazpacho o salmorejo” sin azúcares añadidos; fruta triturada sin azúcares añadidos/edulcorantes, bebidas (leches) vegetales sin azúcares/edulcorantes añadidos.

- Las máquinas de alimentos sólidos también deberán disponer de una adecuada variedad de productos, los cuales deberán de cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias pertinentes. Las máquinas de productos sólidos se recomiendan que contengan productos considerados saludables, valorándose el porcentaje propuesto por las empresas licitadoras sobre el total de los suministrados. Se consideran saludables aquellos que cumplan con los siguientes criterios por cada 100 g de producto¹:
 - ≤ 400 kcal
 - $\leq 15,6$ g grasa total
 - $\leq 4,4$ g de grasa saturada
 - ≤ 1 g de ácidos grasos trans
 - ≤ 30 g de azúcar
 - ≤ 1 g de sal o 400 mg de sodio

- Se valorará positivamente que las máquinas de bebidas frías y sólidos incluyan productos sostenibles provenientes de la agricultura ecológica y especialmente de proximidad, siempre que cumplan los criterios nutricionales estipulados anteriormente en el presente documento.

- Se valorará positivamente que los recipientes, embalajes y utensilios incluidos en los productos que expenda la máquina tengan el menor impacto ambiental posible por estar realizados con materiales reciclados y/o biodegradables, así como el establecimiento de un sistema de devolución y retorno de los envases de vidrio y/o plástico y latas.

- Los productos se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación y cumplirán lo dispuesto en la normativa vigente en materia de higiene, producción y comercialización de productos alimenticios.

¹ * Criterios basados en el documento de consenso sobre alimentación en los centros educativos de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) (21 de julio de 2010)

- Los productos a suministrar deberán proceder de industrias autorizadas a cada tipo de actividad y deberán cumplir la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los mismos.
- Todos los productos serán de primera calidad y de marcas acreditadas y reconocidas. Los envases no presentarán ningún desperfecto ni rotura antes de ser depositados en las máquinas expendedoras.
- La empresa contratista será responsable de la calidad y buen estado de conservación de los productos suministrados, manteniendo especial vigilancia en las fechas de caducidad de los productos.

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación/desinstalación, puesta en marcha, mantenimiento y cuantas licencias y /o actualizaciones administrativas sean precisas para la instalación y funcionamiento de las máquinas expendedoras.

El suministro de energía eléctrica, de agua y las superficies de ubicación serán suministrados por la Universidad. Las instalaciones eléctricas y de agua que sean necesarias, serán realizadas por la empresa adjudicataria que correrá con los gastos necesarios, las cuales se realizarán bajo la supervisión de la Unidad Técnica de la Universidad.

La ubicación precisa de las máquinas se determinará de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y la Universidad, teniendo en cuenta en todo momento las directrices e instrucciones de la Unidad Técnica y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, se procurará situar las máquinas en lugares accesibles para las personas con movilidad reducida.

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo por motivos técnicos, la empresa adjudicataria deberá sustituirla por otra de características similares.

La persona contratista únicamente podrá hacer uso de las instalaciones que se pongan a su disposición para la prestación de los servicios relacionados con el presente contrato. El número de máquinas a instalar en la Universidad será aproximadamente de 60. No obstante, este número podrá variar al alza o a la baja dependiendo de las necesidades de la Comunidad Universitaria que, en todo caso, requerirá la autorización previa de la Gerencia.

Todas las máquinas deberán llevar indicado el precio del producto de manera visible, debiendo coincidir con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

Los precios resultantes de la adjudicación del contrato no podrán modificarse durante los dos primeros años de ejecución. No obstante, transcurrido este plazo, la empresa contratista podrá solicitar una revisión de precios que será analizada y, en su caso, autorizada por la Gerencia con carácter previos a su aplicación.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable del contrato, que actuará como interlocutora ante la Universidad de Jaén.

La empresa adjudicataria deberá colaborar con la Universidad de Jaén en todas las acciones en materia de fomento y promoción de una alimentación saludable que se realicen.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio objeto de este contrato en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su oferta, si mejora el anterior.

Se prestará el servicio de forma regular y continuada durante el tiempo en que permanezcan abiertas las instalaciones donde se hallen situadas las máquinas. Éstas deberán disponer de productos suficientes durante todo el horario de funcionamiento y durante el calendario anual de la actividad para atender la demanda. Igualmente, existe la obligación de realizar las reposiciones necesarias, sin que en ningún momento se produzca desabastecimiento de ninguno de los productos ofertados.

La empresa adjudicataria será responsable de la instalación, mantenimiento y reparación de las máquinas. Los gastos correspondientes a las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las máquinas, serán por cuenta de aquella y se realizarán según las normativas oficiales vigentes y bajo la supervisión de la Unidad Técnica de la Universidad.

En todo caso, la empresa adjudicataria asumirá la reparación de las máquinas incluso en el supuesto de catástrofes, vandalismo o daños intencionados, quedando la Universidad de Jaén exenta de toda responsabilidad. Deberá realizarse periódicamente el mantenimiento y revisión de los equipos al objeto de mantenerlos en buen estado de funcionamiento y prevenir averías. También se encargará de que las máquinas y el espacio que rodea a las mismas estén en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación.

La empresa adjudicataria presentará una relación de las personas empleadas que estime necesarias para realizar el servicio de mantenimiento y explotación, y facilitará los datos personales, al objeto de otorgarles las autorizaciones necesarias para el acceso a los lugares en que estén ubicadas las máquinas. Estas personas autorizadas estarán convenientemente identificadas con uniforme de la empresa y deberán llevar una placa identificativa en la que conste su nombre y el de la empresa.

Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria retirará las máquinas en el plazo de tiempo que establezca la Universidad. Los gastos que ocasionen la retirada de las máquinas, así como el saneamiento de los posibles desperfectos que se hubieran ocasionado, serán por cuenta de la empresa adjudicataria saliente.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguros suficiente que cubra los riesgos producidos por inundaciones, corto-circuitos y otros accidentes no imputables a la Universidad. Asimismo, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil para responder frente a terceras personas. La Universidad no se hace responsable de los daños causados a terceros o sus bienes y que sean derivados del uso o utilización de las máquinas expendedoras. Las copias de estas pólizas, así como sus justificantes del pago deberán presentarse previamente a la adjudicación del contrato. La Universidad de Jaén podrá exigir en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato la vigencia de las citadas pólizas y su pago correspondiente.

La empresa contratista estará obligada al pago del canon establecido en el contrato. La Universidad facturará con periodicidad trimestral y enviará la factura a la empresa para que realice el abono correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su emisión.

La empresa adjudicataria a instancias de la Universidad, deberá colocar junto al lugar de ubicación de las máquinas expendedoras contenedores (de orgánica y envases) que permitan la recogida selectiva de residuos, siendo por su cuenta y a su cargo la instalación, al objeto de que su integración con el entorno sea lo más estética posible. La empresa adjudicataria se encargará del mantenimiento de estos contenedores y del traslado periódico de su contenido a un contenedor, vertedero o planta de tratamiento adecuados.

La retirada y gestión de los residuos que se produzcan como consecuencia del funcionamiento y mantenimiento de las máquinas (cajas, bolsas, posos, etc.,) corresponderá a la empresa adjudicataria.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de ejecución del contrato de dos años, que podrá prorrogarse hasta un máximo de tres años más, sin que en ningún caso la duración total del contrato pueda exceder de cinco años, incluidas las prórrogas.

La fecha de entrada en vigor del contrato se fijará teniendo en cuenta los periodos de menos actividad académica para que los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas no interrumpan la actividad normal de la Universidad.

8. FALTAS Y PENALIDADES.

Las deficiencias o incumplimientos en la prestación del servicio serán catalogadas como faltas leves, graves o muy graves cuando concurren las siguientes circunstancias:

Podrán considerarse faltas leves, entre otras, las siguientes:

- No realizar la reposición de productos con la periodicidad ofertada.
- Falta de limpieza e higiene de las máquinas.

Podrán considerarse faltas graves, entre otras, las siguientes:

- No reparación en plazo de las averías.
- La comisión de 3 o más faltas leves en el término de 2 meses.
- Venta de productos prohibidos en los pliegos.
- Venta de productos con la fecha de caducidad o de consumo preferente sobrepasada.
- Modificación de un servicio sin causa justificada.
- El pago fuera del plazo establecido del canon facturado a la empresa.

Podrán considerarse faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

- La comisión de 2 o más faltas graves en el término de 2 meses.
- Descortesía o mal trato con los miembros de la comunidad universitaria.
- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- Prestación incorrecta del servicio, definida por la Universidad de Jaén (especialmente ante quejas de los miembros de la comunidad universitaria), y debida a desidia, ineptitud y cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contratista.
- Impedir la inspección de la prestación de los servicios por parte del personal de la Universidad.
- El incumplimiento de las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

En los supuestos anteriores de incumplimiento se impondrán las siguientes penalidades:

8.1. Incumplimiento por faltas leves:

- Se incrementará en un 2 por ciento el importe trimestral del canon en la factura siguiente a la imposición de la falta.

8.2. Incumplimiento por faltas graves:

- Se incrementará en un 5 por ciento el importe trimestral del canon en la factura siguiente a la imposición de la falta.

8.3. Incumplimiento por faltas muy graves:

- Se incrementará en un 10 por ciento el importe trimestral del canon en la factura siguiente a la imposición de la falta.

Las penalidades se impondrán por el Órgano de Contratación a propuesta de la persona responsable del contrato, quien deberá justificar su imposición mediante un informe motivado.

Estas penalidades se aplicarán en primer lugar sobre la facturación trimestral del canon que se realice a la empresa aumentándolo en el porcentaje de la penalidad correspondiente y, en última instancia cuando estas no pudieran realizarse se aplicarán sobre la garantía definitiva.

9. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la Ley de Contratos del Sector público con carácter general, podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria y contenidas en el presente pliego, en el de cláusulas administrativas particulares y en su propia oferta.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio acreditadas debidamente.
- El comportamiento no adecuado o irregular del personal de la empresa en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de la empresa recogidas en la normativa vigente en materias relacionadas con el contrato, tales como la prevención de riesgos laborales, salud e higiene en el trabajo, etc.
- El incumplimiento del pago del canon facturado a la empresa durante dos trimestres consecutivos o tres alternos.

10. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En los contratos de servicios que requieran la presencia de trabajadores y trabajadoras de empresas adjudicatarias en las instalaciones de la Universidad, las empresas estarán

obligadas al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad tiene establecido un procedimiento con objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales. Los objetivos de la coordinación son los que se establecen a continuación:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, salvo autorización expresa por parte de la Universidad.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la Ley vigente de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la protección y confidencialidad respecto a este tipo de datos, de los tratamientos de los que es titular la Universidad de Jaén y que se encuentran bajo su custodia.

Si a causa del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de lo regulado por la Ley, se sancionase a la Universidad de Jaén, la empresa resarcirá a la Universidad de Jaén por los daños y perjuicios que esta sanción, aparte de la multa, le hubiese ocasionado.

La empresa adjudicataria, deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad, por la que estos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros, la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación.

A los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria en materia de protección de datos serán consideradas como condiciones especiales de ejecución del contrato.